

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal SE-1-1958

Martes 25 de junio de 2019

Número 145

S u m a r i o

CO.
DIF
AD —
_
AY

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:	
 Comisaría de Aguas: Petición de autorización temporal de aprovechamiento de aguas públicas 	3
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:	
— Área de Concertación:	
Convocatoria de subvenciones (BDNS)	3
Modificación del proceso de funcionarización del personal laboral fijo (OEP 2017)	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
 Juzgados de lo Social: 	
Sevilla.—Número 1: autos 621/14, 108/18, 47/19, 353/16 y 46/19; número 2: autos 736/17, 156/18, 813/16, 203/18, 155/17 y 19/2019; número 3: autos 727/15, 68/19, 43/19, 1281/14 y 1036/15; número 4: autos 1093/17, 632/18, 242/17, 446/14 y	
979/17; número 7: autos 1102/15, 266/15, 107/18; número 10	_
(refuerzo): autos 10/17; número 11: autos 716/15	5 22
Tarragona.—Número 2 (refuerzo): autos 66/19	22
 Juzgados de Instrucción: 	
Sevilla.—Número 7: autos 196/18 y 4/19	23
AYUNTAMIENTOS:	
— Bollullos de la Mitación: Nombramiento de personal	24
 — Estepa: Estudio de detalle — Lora del Río: Delegaciones de funciones 	24 25
Lora del Rio. Delegaciones de funciones Marchena: Nombramientos de Tenientes de Alcalde	28
Morón de la Frontera: Modificación de ordenanza municipal	29
— Paradas: Designación de miembros de la Corporación	30
— Sanlúcar la Mayor: Delegación de funciones	31
Utrera: Lista provisional de personas admitidas y excluidas de	2.1
la convocatoria para la provisión de la plaza de Policía Local Avocación de competencias	31 32
Valencina de la Concepción: Estudio de detalle	32
	٠

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Martes 25 de junio de 2019 Número 145

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-3016/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Isabel Montoro Aguilar - Manuel Carmona Alés.

Uso: Riego (leñosos-olivar) 6,793 hectáreas - ganadero (porcino) 490 cabezas.

Volumen anual (m³/año): 11.562,00. Caudal concesional (l/s): 1,25.

Captación:

N° de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 29	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 29
1	5.43. Sierra de los caballos, Algamitas	Martín de la Jara	Sevilla	327997	4110972
2	5.43. Sierra de los caballos, Algamitas	Martín de la Jara	Sevilla	327863	4110767

Objeto de la novación:

Se trata de una solicitud de novación del expediente 2084/2000 con modificaciones con respecto a lo inscrito consistentes en una pequeña disminución de superficie de riego, pasando de 6,9836 has a 6,793 has, con la consiguiente rebaja del volumen concesional y un cambio de ubicación de la captación n.º 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 142.2, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 29 de marzo de 2019.—La Jefa de Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Gloria María Martín Valcárcel.

15W-3694-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

Extracto de la Resolución de Presidencia n.º 3.046/2019 de 19 de junio por la que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones en especie en concurrencia no competitiva con destino a Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla para Promoción de Información Turística.

BDNS (Identif.): 463233.

De conformidad con lo previsto en los artículo 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios: Los municipios de la provincia de Sevilla que cumplan con los requisitos de la Base 5.

Segundo. Objeto: Subvenciones en especie referidas a las siguientes líneas:

- Línea 1.— Entrega e instalación de elementos de señalización turística a los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla, consistente en dos tipos de señales:
- Monolitos de bienvenida monumental, de medidas aproximadas 300 cm (alto) x 60 cm (ancho), incluso instalación al suelo mediante cimentación de hormigón.
- Puntos de información general / planímetros: de medidas aproximadas 237 cm (alto) x 158 cm (ancho), incluso instalación al suelo mediante cimentación de hormigón.
- Línea 2.— Entrega de equipamiento, software, contenido audiovisual, instalación, formación y puesta en marcha de nuevos puntos de información turística (equipamiento, licencia e instalación) a integrar en la Red Provincial de Oficinas de Información Turística a fin de extender la Red Provincial de oficinas de Turismo.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases de la convocatoria publicadas en el tablón de anuncios electrónico y en la web corporativa https://https://www.dipusevilla.es/temas/ayudas-y-subvenciones/convocatorias-de-subvenciones/ de la Diputación Provincial de Sevilla.

Cuarto Cuantía

Las subvenciones a otorgar consistirán en ayudas en especie consistentes en elementos que se adquirirán con el único fin de cederlos a las entidades beneficiarias.

Para ello se tramitarán sendos expedientes de contratación de suministros por los siguientes importes:

Línea 1.- Señalización Turística: 1.593.328,00 €.

Línea 2.- Puntos de Información Turística: 293.016,78 €.

El precio de los elementos entregados se indicarán en la resolución de concesión.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de este extracto.

Sexto. *Otros datos*. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que como Anexo I acompaña las bases, Memoria económica del Alcalde/sa-Presidente/a que contemple los términos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del TRLRHL e Informe de la Intervención relativo a la consistencia y soporte de tales inversiones respecto a los criterios establecidos en la citada Disposición Adicional. Todo ello de acuerdo a la Base 7.

En Sevilla a 21 de junio de 2019.—La Diputada en funciones del Área de Concertación, María Concepción Ufano Ramírez.

8W-4462

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 3008/19, de 17 de junio)

Por Resolución de Presidencia número 3008/19, de 17 de junio, se dejan sin efecto diversas convocatorias de promoción interna horizontal (funcionarización), correspondientes a la O.E.P. 2017, por ausencia de personas aspirantes en determinadas categorías profesionales, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por Resolución de Presidencia n.º 7057/17, de 28 de diciembre, modificada parcialmente por Resolución 4910/18, de 4 de octubre, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2017 de la Diputación de Sevilla, incluyéndose en la misma plazas correspondientes a Procedimiento Ordinario, Reserva a personas con discapacidad, Consolidación y Estabilización de Empleo Temporal, así como plazas susceptibles de Funcionarización.

Por Resolución de esta Presidencia n.º 6989/18 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia números 10, de 14 de enero y 25, de 31 de enero de 2019) se publican las bases que han de regir dicho procedimiento, publicándose extracto de las mismas en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 53 de 19 de marzo de 2019 y «Boletín Oficial del Estado» n.º 106 de 3 de mayo de 2019, abriendo la publicación en este último, el plazo de presentación de solicitudes, finalizando el mismo con fecha 23 de mayo del corriente.

Habiéndose constatado que no existen personas aspirantes a las convocatorias para determinadas categorías incluidas dentro del proceso de Funcionarización, procede dejarlas sin efecto.

De conformidad con lo que antecede, y al amparo de las facultades que tengo atribuidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia de mi cargo, resuelve:

Primero.—Dejar sin efecto las convocatorias que a continuación se relacionan, del proceso de funcionarización del personal laboral fijo de la Diputación Provincial de Sevilla, recogidas en la Resolución de Presidencia n.º 7057/17, de 28 de diciembre, modificada parcialmente por Resolución 4910/18, de 4 de octubre, por no existir personas aspirantes en dichos procesos:

- Dos plazas de Auxiliar de Enseñanza.
- Una plaza de Auxiliar de Puericultura.
- Una plaza de Ayudante/a de Gobernante/a.
- Seis plazas de Cocinero/a.
- Una plaza de Contable.
- Una plaza de Coordinador/a de Cultura.
- Una plaza de Coordinador/a de Deportes.
- Una plaza de Coordinador/a de Juventud.
- Una plaza de Copista.
- Cuatro plazas de Costurero/a-Cortador/a.
- Una plaza de Delineante Topógrafo/a.
- Una plaza de Director/a Técnico/a.
- Tres plazas de Encargado/a.
- Una plaza de Encargado/a General.
- Dos plazas de Encargado/a de Instalaciones Deportivas.
- Una plaza de Especialista de 2.ª en Máquina Reproductora de Planos.
- Una plaza de Fregador/a.
- Una plaza de Guarda Ganadero/a.
- Una plaza de Jefe/a de Administración.
- Una plaza de Jefe/a de Mantenimiento.
- Una plaza de Lavandero/a.
- Doce plazas de Limpiador/a.
- Cinco plazas de Limpiador/a-Camarero/a.
- Una plaza de Médico/a Geriatra.
- Una plaza de Oficial 1.ª de Mantenimiento.
- Tres plazas de Operario/a de Servicios Generales.
- Cuatro plazas de Ordenanza.
- Una plaza de Portero/a.
- Una plaza de Técnico/a de Grado Medio».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 21 de junio de 2019.—El Secretario General (P.D. Resolución 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: 621/14

Ejecución de títulos judiciales 23/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20140006735

De: D/Da. FRANCISCO JAVIER PONCE MARQUEZ

Abogado: GEMA VAZQUEZ RAMIREZ

Contra: D/Da. TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL, INGETOOLS SL y CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACION SL

Abogado:

EDICTO

D^a M^a BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 23/2019 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO JAVIER PONCE MARQUEZ contra TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL, INGETOOLS SL y CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACION SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 15/05/2019 del tenor literal siguiente:

S.Sa. Acuerda

"Se suspende la presente ejecución respecto de las entidades TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL y CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACION SL. Remítanse las cantidades retenidas a las cuentas bancarias que designen los Juzgados en los que se siguen los procedimientos concursales de aquéllas, librándose para ello los oportunos oficios.

Continúe la presente ejecución respecto de la entidad INGETOOLS SL."

Y para que sirva de notificación al demandado TECNICAS AERONAUTICAS MADRID SL, INGETOOLS SL y CALCULO, DISEÑO Y PROGRAMACION SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3653

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 108/2018 Negociado: A

N.I.G.: 4109144420180005408

De: D/D^a. ALEJANDRO MANUEL GARCÍA LUQUE

Abogado:

Contra: D/D^a. EL SALÓN SEVILLA, S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELEN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 492/18 a instancia de la parte actora ALEJANDRO MANUEL GARCÍA LUQUE contra EL SALÓN SEVILLA, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales nº 108/18 se ha dictado RESOLUCION de fecha 7/9/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En SEVILLA, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

La extiendo yo, el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 108/2018 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltma., doy fe.

AUTO

En SEVILLA, a siete de septiembre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- Que el FECHA 09/04/18, se celebró ante el preceptivo acto de conciliación ante el servicio administrativo correspondiente, previsto en el artículo 63 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social, entre PARTES, alcanzándose el siguiente acuerdo que consta en la misma.

SEGUNDO.- Con fecha FECHA 19/06/18 la parte actora presentó escrito instando la ejecución. A continuación han quedado los autos pendientes de resolver.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 68 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social, lo acordado en conciliación o mediación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro cuarto de esta Ley. Se entenderán equiparados a las sentencias firmes a efectos de ejecución definitiva, los laudos arbitrales igualmente firmes, individuales o colectivos, dictados por el órgano que pueda constituirse mediante los acuerdos interprofesionales y los convenios colectivos a que se refiere el artículo 83 del

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los laudos arbitrales establecidos por acuerdos de interés profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes conforme al apartado 4 del artículo 18 de la Ley del Estatuto del trabajo autónomo, así como los laudos recaídos en materia electoral, los que pongan fin a la huelga o a conflictos colectivos u otros cuya conocimiento corresponda al orden social, exclusivamente en los concretos pronunciamientos de condena que por su naturaleza sean susceptibles de dicha ejecución y salvo los pronunciamientos que tengan eficacia normativa o interpretativa.

Por su parte, el artículo 237.1 de la misma ley establece que las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la presente ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constitutivos con intervención judicial, con las especialidades previstas en esta Ley. Añade el apartado 2º que la ejecución competerá al órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluyendo el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso. No habiendo mediado intervención judicial en la constitución del título, la competencia se atribuye a favor del juez en cuya circunscripción se hubiera constituido.

SEGUNDO.- Establece el artículo 239 de la Ley 36/2011, que la ejecución se iniciará a instancia de parte, mediante escrito que debe contener los requisitos del artículo 239.2. El apartado 4°. Establece que el órgano jurisdiccional despachará la ejecución siempre que concurran los presupuestos y requisitos procesales, el título no adolezca de irregularidad formal y los actos de ejecución solicitados sean conformes a la naturaleza y contenido del título. El artículo 241 de la Ley 36/2011 establece que la ejecución se llevará a efecto en los términos establecidos en el título que se ejecuta.

Establece el artículo 239.5 que solamente puede decretarse la inejecución de una sentencia u otro título ejecutivo si, decidiéndose expresamente en resolución motivada, se fundamenta en una causa prevista en una norma legal y no interpretada restrictivamente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 239.3 de la Ley 36/2011, no será de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la LEC para despachar la ejecución, sin perjuicio de que si la parte paga o cumple dentro de los 20 días siguientes a la constitución del título o desde que la obligación declarada en el título fuese exigible, no se impondrán las costas. Despachada la ejecución, y si el título condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 584 del mismo cuerpo legal, así mismo el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial , manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo el pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros derechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

QUINTO.- Se advierte a las partes que, con arreglo al artículo 246 de la Ley 36/2011 se prohíbe la renuncia de los derechos reconocidos por sentencias favorables al trabajador, sin perjuicio de la posibilidad de transacción dentro de los límites legalmente establecidos, que deberá formalizarse mediante convenio suscrito por todas las partes afectadas en la ejecución y sometido a homologación judicial para su validez, debiendo ser notificado en su caso al Fondo de Garantía Salarial.

SEXTO.- Sentado lo anterior, visto el contenido del escrito presentado instando la ejecución y siendo el título en el que se funda ejecutivo, procede estimar la petición y despachar la ejecución en los términos solicitados.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. DIJO:

Procédase a la ejecución del acta de conciliación por la suma de 2.883, $95 \\in \\emptyse de principal, más 576, 79 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación.$

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, haciendo saber que de dicho deposito queda exento todo litigante que sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4020-0000-64- 0108- 18 , abierta en Santander utilizando para ello el modelo oficial indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4020 0000 64 108 18 "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA BARRERO RODRIGUEZ , MAGISTRA-DA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA-JUEZ. LA SECRETARIA JUDICIAL.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a MANUELA DÍAZ GUERRA En SEVILLA, a siete de septiembre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 07/09/18 por este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en "Procédase a la ejecución del acta de conciliación por la suma de 2.883, $95 \in$ de principal, más 576, 79 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación. ".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado EL SALON SEVILLA SL; así como de las cantidades por las resulte acreedora dicho ejecutado frente a la AEAT por cualquier concepto en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Para ello, tramítense las oportunas ordenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifiquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla num 1, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-66-0108-18, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado EL SALON SEVILLA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

34W-3524

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 47/2019 Negociado: 4J

N.I.G.: 4109144S20160008342 De: D/Da. JOSEFA CUBERO ORTIZ

Abogado: MARIA DEL CARMEN GARCIA MESA

Contra: D/Da. UNILIMP SERVICIOS SL, ADOR. CONCURSAL LOURDES PARAMIO NIETO y FOGASA

Abogado: MARIA LOURDES PARAMIÓ NIETO

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/2019 a instancia de la parte actora Da. JOSEFA CUBERO ORTIZ contra UNILIMP SERVICIOS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21/05/2019 del tenor literal siguiente:

"Declarar a la ejecutada, UNILIMP SERVICIOS SL, en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.748,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes"

Y para que sirva de notificación al demandado UNILIMP SERVICIOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 353/2016 Negociado: 5L

N.I.G.: 4109144S20160003823

De: D. FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ

Abogado:

Contra: LIMIPIEZAS MARSOL SL

EDICTO

Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 353/2016 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO ANTONIO NUÑEZ GONZALEZ contra LIMIPIEZAS MARSOL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia 232/2018 de fecha 6/6/18 cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por D°. FRANCISCO ANTONIO NÚÑEZ GONZÁLEZ contra LIMPIEZAS MARSOL S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 643,11 euros.

Contra esta sentencia no cabe recurso

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIEZAS MARSOL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3702

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 46/2019 Negociado: A

N.I.G.: 4109144S20140005305

De: D/Da. DELIA ESCALON PRADA

Abogado: AURORA MARIA GUERRERO NAVAS

Contra: D/Da. MAMA GOYE SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46/2019 a instancia de la parte actora Da. DELIA ESCALON PRADA contra MAMA GOYE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO y DECRETO de fecha 19/3/19 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve.

La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia/a, para hacer constar que, ha tenido entrada el anterior escrito solicitando ejecución, que se une a las presentes actuaciones, registrándose las mismas en el libro de ejecuciones, correspondiéndoles el número 46/19 de orden del presente año. Paso a dar cuenta a S.Sª. Iltma., doy fe.

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de DELIA ESCALON PRADA frente a MAMA GOYE SL, se dictó Sentencia en fecha 16/11/17 cuyo fallo es del siguiente tenor:

" Estimo la demanda formulada por Dª. DELIA ESCALÓN PRADA contra MAMA GOYE S.L., y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 614,58 €, con 10% de interés por mora. "

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado la ejecución de la expresada sentencia toda vez que por el demandado no se ha dado cumplimiento a la misma.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el Letrado de la Administración de Justicia o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

TERCERO.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.Sa. Iltma. Acuerda:

Despachar ejecución a favor de DELIA ESCALON PRADA, contra MAMA GOYE SL por la suma de:

- 614,58 € en concepto de principal, más 10 % de interés por mora más la cantidad que se presupueste para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ Enramadilla, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0046- 19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D. FRANCISCO HAZAS VIAMONTE , MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO - JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Da Ma BELÉN PASCUAL HERNANDO

En SEVILLA, a diecinueve de marzo de dos mil diecinueve

PRIMERO.- Con fecha 19/3/19 por este Juzgado, se ha dictado auto de orden general de ejecución y despacho de la misma consistente en "Despachar ejecución a favor de DELIA ESCALON PRADA, contra MAMA GOYE SL por la suma de:

- 614,58 € en concepto de principal, más 10 % de interés por mora más la cantidad que se presupueste para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dictado el auto despachando ejecución por el Tribunal, el Letrado de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil dictará decreto conforme al artículo 551.3 de la LEC, notificándose ambas resoluciones simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, junto con copia de la demanda ejecutiva, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones (art. 553 LEC).

SEGUNDO.- Visto el escrito por el que se solicita la ejecución, y teniendo en cuenta el contenido del artículo citado, 551.3 LEC, procede acordar las medidas ejecutivas concretas procedentes, incluido si fuera posible el embargo de bienes, así como las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado procedentes, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de esta ley.

En consideración a lo anterior.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada MAMA GOYE SL en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas, así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procédase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifiquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64 -0046- 19, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados— de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado MAMA GOYE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3706

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 736/2017 Negociado: F

N.I.G.: 4109144S20170007940

De: D/Da. FRANCISCO JOSE ANGULO NUÑEZ

Contra: D/D^a. ISABELINO CRESPO VEGA, GRUPO PARRIGAR 2010, S.L., CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., DISTRIBUCIONES ALCOPEÑA, S.L., ISMAEL MEJIAS GONZALEZ, S.L.N.E. y SENDA CINCO 2006, S.L. Abogado: DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA RODRIGUEZ MORICHE y JOSE JIMENEZ SANCHEZ

EDICTO

Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.-

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 736/2017 a instancia de la parte actora FRANCIS-CO JOSE ANGULO NUÑEZ contra ISABELINO CRESPO VEGA, GRUPO PARRIGAR 2010, S.L., CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A., DISTRIBUCIONES ALCOPEÑA, S.L., ISMAEL MEJIAS GONZALEZ, S.L.N.E. y SENDA CINCO 2006, S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

ACTA DE SUSPENSIÓN

En SEVILLA, a treinta de octubre de dos mil dieciocho.

Ante la LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA, estando celebrando audiencia pública, con la asistencia del/de la Sr/Sra. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA que suscribe, comparecen:

- POR LA PARTE ACTORA: El Graduado D. DAMIAN LOPEZ VEGA, en nombre y representación de D. FRANCISCO JOSÉ ANGULO NUÑEZ, según poder apud acta que consta en autos.
- POR LA PARTE DEMANDADA: DÑA. ROSA Mª RODRIGUEZ MORICHE, en nombre y representación de CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S.A., según poder que consta en autos, D. ISABELINO CRESPO VEGA con DNI 28893326J asistido del Letrado D. JOSE ORTIZ DE LA TORRE, D. JAVIER PARRILLA GARCIA con dni 28759215s como consejero delegado y presidente del Consejo de Administración del GRUPO PARRIGAR 2010, S.L., y DISTRIBUCIONES ALCO-PEÑA, S.L., asistido del letrado D. DAVID FERNANDEZ RODRIGUEZ y D. JOSE JIMENEZ SANCHEZ, en nombre y representación de SENDA CINCO 2006, S.L., según poder que exhibe dejando copia en autos. No comparece ISMAEL MEJIAS GONZALEZ SLNE

Por la representación de SENDA CINCO 2006 y la representación de ISABELINO CRESPO VEGA se pide la suspensión para ampliación de la demanda contra D. ISAIAS PARRILLA GOMEZ y RESPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS S.A. aportando por SENDA CINCO 2006 en este acto copia de acta de entrega de 23 de junio de 2017 e inventario de productos y acta de posesión de igual fecha Preguntado a las partes sobre la suspensión, todas manifiestan su conformidad.

A la vista de tales manifestaciones, S.S.ª acuerda tenerlas por hechas, acordando la suspensión de los actos de Ley señalados para el día de hoy concediendo a la parte actora el plazo de 4 días para que amplíe la demanda contra las partes solicitadas.

Señalándose nuevamente para el día 2 DE JULIO DE 2019 A LAS 10:30 HORAS, ordenando queden citadas las partes comparecientes al acto. Que se cite a ISMAEL MEJIAS GONZALES SLNE.

Con lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los comparecientes en prueba de quedar citados, conmigo el/la LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ISMAEL MEJIAS GONZALEZ, S.L.N.E. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-4239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2018 Negociado: D

N.I.G.: 4109144S20160012881

De: D/D^a. ANGEL TALAVERON AGUILOCHO Abogado: MARIA BELEN CASTILLA AGUILOCHO Contra: D/D^a. SABINO D RISUEÑO GONZALEZ

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ANGEL TALAVERON AGUILOCHO contra SABINO D RISUEÑO GONZALEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 27/05/19, cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s SABINO D RISUEÑO GONZALEZ en situación de INSOLVENCIA por un total de 34.502,82 euros en concepto de principal, mas la de 6.900,56 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código " ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SABINO D RISUEÑO GONZALEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3923

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 813/2016 Negociado: 1A

N.I.G.: 4109144S20160008773 De: D/D^a. SUSANA PEREZ REYES

Abogado:

Contra: D/Da. LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 813/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. SUSANA PEREZ REYES contra LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA

Procedimiento: 813/2016

SENTENCIA Nº 187/2019

En la Ciudad de SEVILLA a veintidós de abril de dos diecinueve.

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. Sra. Dña. MARIA DOLORES MARTIN MUÑOZ, Magistrada-Juez sustituta del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA vistos los autos seguidos a instancias de Dña. SUSANA PEREZ REYES, asistida de la Letrada Dña. ANA ISABEL GARCIA ORDIALES, contra LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L. y contra el FOGASA, asistido del Letrado D. JOSE MARIA GARCIA PEREA sobre CANTIDAD, con el nº 813/2016.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22-08-16 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Señalados día y hora para la celebración del acto de juicio, tuvo éste lugar, con el resultado y asistencia de las partes que constan en soporte de grabación.

TERCERO.- En la tramitación de este procedimiento se han observado, en esencia, los requisitos legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Dña. SUSANA PEREZ REYES, mayor de edad, con DNI 48.811.402-C prestó servicios realizando funciones de subgobernanta a tiempo completo -en el contrato se consigna categoría profesional de limpiadora a tiempo parcial, 20 horas semanalespara la empresa demandada, en virtud de contrato de trabajo de duración determinada de la modalidad para obra o servicio determinado, con antigüedad de 25-05-12 hasta el 03-08-14 que solicitó baja laboral de la empresa. Se dan por reproducidos contrato de trabajo y nóminas.

Es de aplicación el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza de Edificios y Locales de Sevilla y Provincia (BOP de 24-11-11). SEGUNDO.- A fecha de interposición de la demanda la empresa adeudaba a la trabajadora 1.901,09 €, conforme al desglose del hecho cuarto de la demanda, más intereses.

TERCERO.- Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación el 22-01-13, se presentó la demanda origen de los presentes autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La actora reclama 1.901,09 € en concepto de diferencias entre lo percibido y lo que debería haber percibido conforme a la configuración real del salario mensual a tiempo completo, según la categoría profesional del convenio colectivo de aplicación, entre los meses de mayo a julio de 2012.

La empresa demandada no compareció al acto del juicio.

El FOGASA recordó su responsabilidad subsidiaria por insolvencia o concurso y alegó que conforme a los datos de la Seguridad Social y a las bases de cotización el contrato es al 50% y, que la cantidad reclamada en concepto de pagas extra por 151 días de trabajo -entre el 25-05 al 03-08 son 71 días trabajados- no es correcta, efectivamente la cantidad reclamada por este concepto debe reducirse a 449,75 € en proporción y, en consecuencia, la cantidad adeudada (2.144-749,83) a 1.394,33 €.

SEGUNDO.- La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de la deuda que se reclama, con la corrección de error del fundamento anterior y, la obligación de la empresa LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L. de hacer frente a la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f, 26 y 29 ET y subsidiariamente, para caso de insolvencia, la del FOGASA.

TERCERO.- En esta resolución se indicará el recurso que procede contra ella.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por Dña. SUSANA PEREZ REYES contra LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA, S.L. y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 1.394,33 € más los intereses del art 29.3 ET y, al FOGASA con carácter subsidiario, para el caso de insolvencia o concurso.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada - Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LIMPIALIA SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-3974

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 203/2018 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20140005934

De: D/Da. ANTONIO ALMAGRO PRUAÑO Abogado: SANTIAGO CARNERERO GAMERO

Contra: D/D^a MANTENIMIENTO KIRSH SLU, PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 203/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO ALMAGRO PRUAÑO contra MANTENIMIENTO KIRSH SLU, PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/5/19 del tenor literal siguiente:

" DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En SEVILLA, a veintisiete de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, vuélvanse a embargar las cuentas bancarias a traves del Punto Neutro Judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTIA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DIAS HABILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S. y ello previo al dictado de Decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada MANTENIMIENTO KIRSH SLU, PATRICIO BOCARANDO GUTIERREZ, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL, con C.I.F.: B91892984, B91557017 y B91933069, y en cuantía de 33.445,95 €euros de principal, más 6.689,19 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento, pudiendo esta variar en el caso de que resulten fructuosos los embargos nuevamente trabados.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al demandado MANTENIMIENTO KIRSH SLU, AUXILIARES KIRSCH SLU y KIRSCH SEGURYGROUP SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4040

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 155/2017 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150008830

De: D/D^a. JOSE MARIA MENDOZA DEL TORO Abogado: JOSE MANUEL PORTILLO DELGADO

Contra: D/Da. EL DESAVIO BEBIDAS Y VIANDAS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 155/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MARIA MENDOZA DEL TORO contra EL DESAVIO BEBIDAS Y VIANDAS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/5/19 del tenor literal siguiente:

" DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.

FOGASA ha formulado recurso de reposición en fecha 27/5/19 contra auto de fecha 16/5/19, de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene.

Notifiquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

Y para que sirva de notificación al demandado EL DESAVIO BEBIDAS Y VIANDAS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4036

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 19/2019 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144S20150010246

De: D/D^a. DANIEL TERRON MARTIN Abogado: JESUS SAMUEL COCA MORENO Contra: D/D^a. ECOTRANS SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARÍA CONSUELO PICAZO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 19/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. DANIEL TERRON MARTIN contra ECOTRANS SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 20 de septiembre de 2018 del tenor literal siguiente:

"DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s ECOTRANS SL. en situación de INSOLVENCIA por un total de 4.552,22 euros +10€ de interés de demora en concepto de principal, mas la de 910,44 euros calculados provisionalmente para intereses y costas , insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/ aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-4038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 727/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150007784

De: D/Da. ROBERTO MALDONADO BARRIONUEVO

Contra: D/Da. TYDIPRESS SL (ADMO. ÚNICO D. ISIDORO OLIVARES BLAZQUEZ

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 727/2015 a instancia de la parte actora ROBERTO MALDONADO BARRIONUEVO contra TYDIPRESS SL (ADMO. UNICO D. ISIDORO OLIVARES BLAZQUEZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia Nº 133/19 de fecha11-3-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia:

CONDENAR a la empresa TYDIPRESS SL (ADMO. ÚNICO D. ISIDORO OLIVARES BLAZQUEZ) a que abone a D/D^a . ROBERTO MALDONADO BARRIONUEVO la suma reclamada de 3317,69 \in por los conceptos expresados.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado TYDIPRESS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-3499

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1196/15

Ejecución de títulos judiciales 68/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150012797

De: D/Da. JUAN MANUEL LOPEZ ROMERO

Contra: D/Da. FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 68/2019 a instancia de la parte actora D^a. JUAN MANUEL LOPEZ ROMERO contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 27-5-19 de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA con CIF Nº A-80808728, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 4.755,64 euros de principal, más 1.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-119615, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3824

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 43/2019 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144420180004132

De: D/D^a. EDGAR LEONARDO GOMEZ BARRETO Abogado: ISIDORO RUBIO LOPEZ

Contra: D/Da. CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 388/18, EJECUCIÓN TITULO JUDICIAL 43/2019 a instancia de la parte actora D/Da. EDGAR LEONARDO GOMEZ BARRETO contra CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 28 de mayo de 2019 cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada CREACIONES Y DISEÑOS 2010, S.L. con CIF Nº B91865352, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 8496,00 euros de principal, más 1274,40 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011)ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-038818,utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3865

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

N.I.G.: 4109144S20140013859 Procedimiento: 1281/14

Ejecución Nº: 52/2019. Negociado: EJ

De: D/D^a.: MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ Contra: D/D^a.: FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 52/2019, sobre Autos nº 1281/14, a instancia de MANUEL MONTALBAN HERNANDEZ contra FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, en la que con fecha 27 de mayo de 2019, se ha dictado DECRETO, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD, S.A. con CIF Nº A80808728, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 1,25 euros de principal, más 0,19 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander nº 4022-0000-64-128114, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el articulo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación en forma a FALCON CONTRATAS Y SEGURIDAD SA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3866

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 1036/2015

Ejecución de títulos judiciales 89/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150011122

De: D/D^a. FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ Contra: D/D^a. PROAUTO S.I.P.A. S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2019 a instancia de la parte actora FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ contra PROAUTO S.I.P.A. S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 28-5-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa PROAUTO S.I.P.A. SL, con CIF Nº B-90129362, en favor del ejecutante FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ con NIF Nº 28.630.191-K, por el importe de 12.699,88 euros en concepto de principal, más 2.500 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifiquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-103615, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

DECRETO MEDIDAS EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa PROAUTO S.I.P.A. SL , con CIF Nº B-90129362, en favor del ejecutante FRANCISCO JOSE RUIZ RUIZ con NIF Nº 28.630.191-K, por el importe de 12.699,88 euros en concepto de principal, más 2.500 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas., y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada PROAUTO S.I.P.A. SL, con CIF Nº B-90129362 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada PROAUTO S.I.P.A. SL, con CIF Nº B-90129362 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada PROAUTO S.I.P.A. SL, con CIF Nº B-90129362 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requiérase a la parte ejecutada PROAUTO S.I.P.A. SL , con CIF Nº B-90129362, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifiquese esta resolución a las partes, y a la ejecutada PROAUTO S.I.P.A. SL , con CIF N° B-90129362, mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiéndole a la misma que en la Secretaria del Juzgado tiene a su disposición la documentación relativa a la presente ejecución para su constancia y conocimiento.

Procédase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-103615 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PROAUTO S.I.P.A. S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-3884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144420170011930 Procedimiento: 1093/17

Ejecución Nº: 26/2019. Negociado: J

De: D/Da.: MANUELA FERNANDEZ PIZARRO

Contra: D/Da: LA MARU 2008, S.L.

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 26/19, dimanante de los autos 1093/17, a instancia de Manuela Fernández Pizarro contra La Maru 2008 S.L., en la que con fecha 29/05/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada, expido el presente.

Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150006782

Procedimiento: 632/18

Ejecución Nº: 220/2018. Negociado: J

De: D/D^a.: INES MARIA BODRILLA SOLIS Contra: D/D^a.: DISTRIBUCIONES ALBEGO SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 220/18, dimanante de los autos 632/15, a instancia de Inés María Bodrilla Solís contra Distribuciones Albego SL, en la que con fecha 29/05/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación en el BOP a la demandada, expido el presente.

Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3986

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 242/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170002524

De: D/D^a. MANUEL GONZALEZ CASTAÑO, ANTONIO PAVON BERMUDEZ, JESUS DAVID HERRERA NUÑEZ, JOSE LUIS CUESTA AGUILERA, ANGEL MAESTRE BORREGO, JUAN JOSE DOMINGUEZ MONTAÑO Y JUAN LUIS VILLALON BUITRAGO

Abogado: JUAN CARLOS MATEOS CALZON

Contra: D/Da. LUVITAS SI, S.L.

Abogado:

EDICTO

 $\rm D/D^a$ ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL GONZALEZ CASTAÑO, ANTONIO PAVON BERMUDEZ, JESUS DAVID HERRERA NUÑEZ, JOSE LUIS CUESTA AGUILERA, ANGEL MAESTRE BORREGO, JUAN JOSE DOMINGUEZ MONTAÑO y JUAN LUIS VILLALON BUITRAGO contra LUVITAS SI, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3 DE JUNIO DE 2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por MANUEL GONZÁLEZ CASTAÑO, ANTONIO PAVÓN BERMUDEZ, JESÚS DAVID HERRERA NUÑEZ, JOSE LUIS CUESTA AGUILERA, ÁNGEL MAESTRE BORREGO, JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ MONTAÑO Y JUAN LUIS VILLALÓN BUITRAGO, contra LUVITAS SI S.L FOGASA en cuya virtud:

I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar a

MANUEL GONZÁLEZ CASTAÑO la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (4304,43 EUROS)

ANTONIO PAVÓN BERMUDEZ la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3793,46 euros).

JESÚS DAVID HERRERA NUÑEZ la cantidad de TRES MIL SECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3769,54 euros).

JOSE LUIS CUESTA AGUILERA la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (2849,87 euros)

ÁNGEL MAESTRE BORREGO la cantidad de TRES MIL CIENTO CUATRO EUROS CON TREINTA DOS CÉNTIMOS (3104,32 euros).

JUAN JOSÉ DOMÍNGUEZ MONTAÑO la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (2215,6 EUROS).

JUAN LUIS VILLALÓN BUITRAGO la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (2575,26 euros).

- II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial, sin que proceda la imposición de costas.
 - III. No ha lugar a pronunciamiento alguno, por ahora, respecto del FOGASA.

Notifiquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILESa la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado LUVITAS SI, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4076

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20140004795 Procedimiento: 446/14, EJE 32/16

Ejecución Nº: 78/2019. Negociado: J De: D/Dª.: MARIA DE LA LUZ CALVO FUENTES Contra: D/Dª.: FERNANDO PUÑAL MOLERO y ASOCIACION AL-ANDALUS EVENTOS

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 78/19, dimanante de los autos 446/14, a instancia de MARIA DE LA LUZ CALVO FUENTÈS contra ASOCIACION AL ANDALUS EVENTOS, en el que se ha acordado la citación de las partes de comparecencia, a celebrar el próximo día 05/09/2019, a las 9:05 horas de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, con la advertencia de que deberán concurrir al acto con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Y para que sirva de citación en forma a la/las demandada/s ASOCIACIÓN AL ANDALUS EVENTOS, , de conformidad con los arts. 59 y 239 de la LRJS, expido la presente, para su inserción en ese Boletín Oficial.

Sevilla a 3 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4026

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20170010679 Procedimiento: 979/17

Ejecución Nº: 86/2019. Negociado: J

De: D/Da.: INES MARIA HOYOS MARIN

Contra: D/Da.: FERNANDEZ Y CRIADO ABOGADOS SL

EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 86/19, dimanante de los autos 979/17, a instancia de Ines Maria Hoyos Marin contra Fernandez y Criado SL, en la que con fecha 03/06/19 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma 50.195,94 euros de principal mas la cantidad de 15.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación a la demandada Fernandez y Criado SL en el Boletín Oficial, expido el presente.

Sevilla a 3 de junio de 2019—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-4029

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1102/2015 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20150011833

De: D/Da. VALDETE FERREIRA PEIXOTO

Abogado: MARIA DE LOS REMEDIOS FERNANDEZ NARBONA

Contra: D/Da. DANESES VIP HIJOS SL y FOGASA

EDICTO

D/Da ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1102/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. VALDETE FERREIRA PEIXOTO contra DANESES VIP HIJOS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por VALDETE FERREIRA PEIXOTO contra DANESES VIP HIJOS SL y FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada a pagar a la actora 363,10 €, más 137,78 € de interés de demora, sin especial pronunciamiento respecto al FOGASA.

Esta sentencia es firme.

Notifiquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado DANESES VIP HIJOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3781

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: 266/15

Ejecución de títulos judiciales 47/19 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150002868

De: D/Da. ANTONIO MARTIN CASTILLO

Contra: D/Da. FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Da ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 47/19, a instancia de la parte actora D. ANTONIO MARTIN CASTILLO, contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL, sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado AUTO y DÉCRETO de fechas 19/03/19, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"DISPONGO: Dar orden general de ejecución contra FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL, a instancias de D. ANTONIO MARTIN CASTILLO, por IMPORTE DE 5.252'44 € de principal, más otros 1.050 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe."

"ACUERDO: Habiendo sido declarada la ejecutada FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social nº Í de Sevilla, dese audiencia al FOGASA a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.252'44 € en concepto de principal, más la de 1.050 € presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación en concepto de intereses y costas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida à juicio del recurrente. Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con nº 4026-0000-64-0047-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo "observaciones", el número anterior "4026-0000-64-0047-19", salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15^a de la LOPJ."

Y para que sirva de notificación a la ejecutada FUSER SERVICIOS INTEGRADOS DE MINUSVALIAS SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3856

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 107/2018 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144Š20160012021

De: D/Da. ALBERTO QUESADA PINEDA

Abogado: EVA MARIA GOMEZ-CUNNINGHAM AREVALO

Contra: D/D^a. SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L.

Abogado: JOSE MANUEL MONTAÑO BELLIDO

EDICTO

Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107/2018 a instancia de la parte actora D/Da. ALBERTO QUESADA PINEDA contra SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8/2/18 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada SOCIEDAD FRANQUICIADORA PELUQUERIAS LOW COST SL, PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L., de indemnizar a ALBERTO QUESADA PINEDA, en la cantidad de 3.378,10 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia, cifrándose unos y otros en la cantidad total de 28.744,56 €.

Notifiquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.

MAGISTRADO -JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PELUQUERÍAS LOW COST, S.L. y GIUSEPPE VELA ESTILISTAS, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-3889

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170000030

Procedimiento: 10/2017. Negociado: RF

De: D/Da.: TAMARA BARRIONUEVO MAZUELA

Contra: D/Da:: PELUQUERIA NEFERTITI, JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 10/17-RF se ha acordado citar a PELUQUERIA NEFERTITI, JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA, como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE JULIO DEL 2019 para asistir al acto de conciliación A LAS 10:05 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 9:55 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 1-9-2017y Acta de suspensión nuevo señalamiento de 22-2-2018, 15-1-2019, Acta de suspensión de 11-6-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a PELUQUERIA NEFERTITI, JULIO CESAR ZORRILLA FERREIRA. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 11 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-4188

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 716/2015 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20150007701

De: D/Da. DAVID SAMPEDRO CARRASCO

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Da. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

Abogado:

EDICTO

 $\mbox{D/D}^{a}.$ CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 716/2015 se ha acordado citar a AGRICO-LA ESPINO S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DIEZ Y CUARENTA HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

MADRID.—JUZGADO NÚM. 39

NIG: 28.079.00.4-2019/0005761

Procedimiento Despidos / Ceses en general 145/2019

REFUERZO DESPIDOS

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. DAVID COULOSCOU PALACIOS

DEMANDADO: COMPLEJO CREATIVO SL y otros 3

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO OUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 39 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 145/2019 PROMOVIDO POR D./Dña. DAVID COULOSCOU PALACIOS SOBRE Despido .

PERSONA OUE SE CITA

COMPLEJO CREATIVO SL y GRUPO ADWOD SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. DAVID COULOSCOU PALACIOS SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 4 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 7.3 , UBICADA EN LA PLANTA CUARTA EL DÍA 17/07/2019 , A LAS 9:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
 - 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 13 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagran Moriana.

8W-3790

TARRAGONA.—JUZGADO NÚM. 2 (refuerzo)

Juicio:Inr 21/2019 Ejecución de títulos judiciales 66/2019-RA

Sobre: Ejecución de título judicial (no dineraria)

Parte demandante/ejecutante: Alejandro Mujeriego Blanco

Parte demandada/ejecutada: TRANS ALENUR, S.L., OTL TRAJUVA, S.L.

Doña Cristina Arce Fustel, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social de Refuerzo de Tarragona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado una resolución de fecha de fecha 22 de mayo de 2019.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda TRANS ALENUR, S.L., OTL TRAJUVA, S.L. y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarle, para que comparezca en la sede de este Órgano judicial el día 15/07/2019 a las 11:15 horas horas para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia y el segundo ante Magistrada Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo, le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra dicha resolución la parte puede interponer recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante un escrito que se debe presentar en el plazo de TRES días contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe expresar la infracción en que haya incurrido la resolución, además de los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución y en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y, para que sirva de notificación y de citación a TRANS ALENUR, S.L., OTL TRAJUVA, S.L., parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes

comunicaciones se realizarán fijando una copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo las resoluciones que deban revestir forma de auto o de sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

En Tarragona a 27 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cristina Arce Fustel.

8W-4112

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 196/2018. Negociado: V

N.I.G.: 4109143220180039897.

De: YOLANDA MARTIN VILCHEZ

Contra: SERGIO ACERO y PEDRO BERMUDEZ BLANCO

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 196/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a cuatro de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 196/18 seguidos por HURTO contra Sergio Acero Ruiz nacido en Sevilla el 20 de septiembre de 1994, hijo de José y María Dolores con DNI nº 29.507.839 N y Pedro Bermudez Blanco nacido en Sevilla el 11 de abril de 1998, hijo de Emilio y María Luz con DNI nº 29.537214 Q, ambos en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública en nombre de Su Majestad el Rey he dictado la siguiente Sentencia....

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Sergio Acero Ruiz y Pedro Bermudez Blanco como autores criminalmente responsables de un delito leve de hurto en grado de tentativa, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena a cada uno de ellos de veintiocho días de multa, con una cuota diaria de cinco euros, que deberán abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sean requeridos para ello. Se les imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PEDRO BERMUDEZ BLANCO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

15W-3579

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 4/2019. Negociado: V

N.I.G.: 4109143220190000756.

De: DAVID RICARDO GRANADO HAHN y EL CORTE INGLES S.A.

Letrado/a: MIRIAM RUTH DOMINGUEZ VILLEGAS

Contra: OSCAR DE JUAN VALLE

EDICTO

D./DÑA. MANUEL DIAZ BARRERA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 7 DE SEVILLA DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 4/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: "SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

Vistos por mi EUGENIO PRADILLA GORDILLO, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en Juicio oral y público los autos de Juicio por Delito Leve Inmediato número 4/19 seguidos por HURTO contra Oscar de Juan Valle, nacido en Sevilla el 5 e octubre de 1977, hijo de Leoncio y María pilar con DNI nº 28.756.683 J, en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, ha dictado en nombre de S.M EL REY la siguiente,...... FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a Oscar de Juan Valle, como autor criminalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de seis euros que deberá abonar en el plazo de cinco días desde que sea requerido para ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a OSCAR DE JUAN VALLE, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 16 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

15W-3580

AYUNTAMIENTOS

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hago el presente anuncio:

Vistas las bases para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, de conformidad con el informe jurídico de fecha 23 de enero de 2019, así como los informes de la Viceinterventora y de la Administrativa Jefa del Negociado de Nóminas, ambos de fecha 24 de enero de 2019 y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL, aprobadas por Junta de Gobierno Local 1 de febrero de 2019.

Las bases fueron publicadas íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 25, de 21 de febrero de 2019, así como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 67, de 8 de abril de 2019, y un extracto de las mismas fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 90, de fecha 15 de abril de 2019.

Tramitado el expediente conforme a lo establecido en dichas bases y la legislación vigente, por el Delegado de Seguridad Ciudadana se dictó propuesta para la designación de una candidata al puesto de Oficial Jefe de la Policía Local de Bollullos de la Mitación, en fecha 4 de junio de 2019.

Por el Sr. Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, a la vista de la anterior propuesta, se dictó resolución núm. 711/2019, de fecha 7 de junio de 2019, en el que la parte dispositiva indica lo siguiente:

«Primero. De acuerdo con los principios de igualdad, objetividad, mérito y capacidad, y una vez comprobado que reúne los requisitos exigidos en las bases y la convocatoria que han regulado la provisión del puesto, nombrar mediante libre designación como Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento a:

Nombre y apellidos: Ester Atienza Martínez.

DNI: XXX8438XX.

Segundo. El puesto a ocupar es el denominado Oficial Jefe en el Anexo de Personal del Presupuesto de 2018, tal y como se indica en el informe de la Administrativa Jefa del Negociado de Nóminas.

Tercero. Notificar la presente resolución a la aspirante seleccionada comunicándole que deberá proceder a la toma de posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Este plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto. Publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016 y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullosabierto/portal-transparencia-bollullos.

Quinto. Comunicar al Área de Personal y Nóminas la fecha de cese y toma de posesión del nuevo cargo para su constancia y efectos.

Sexto. Comunicar al Registro de Policía Local de Andalucía.»

En Bollullos de la Mitación a 7 de junio de 2019.— El Alcalde-Presidente en funciones, Fernando Soriano Gómez.

34W-4184

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2019, aprobó definitivamente el estudio de detalle de reajuste de alineaciones en el núcleo de La Salada, de este término municipal, redactado por el Arquitecto Municipal don José Manuel Jiménez Guerrero y promovido por este Ayuntamiento.

El acuerdo de aprobación antes referido ha quedado depositado (arts. 40.3 LOUA y segundo párrafo del artículo 21.1 Decreto Andaluz 2/2004) en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, con el número 1/2019 y en la Unidad Registral Provincial en Sevilla del Registro Autonómico con el número 8057, de 17 de mayo de 2019 (art. 8 del Decreto 2/2004).

Lo que se hace público para general conocimiento, con objeto de que quien se considere afectado pueda presentar sus alegaciones en el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia. El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado de lunes a viernes, de 9 a 15 horas.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (artículos 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable.

Estepa a 29 de mayo de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

34W-4090

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2048 cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Presidencia, Educación, Ciudadanía, Cultura y Transparencia a la Concejal señora doña María Díaz Cañete, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4328

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2047 cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Planificación Urbanística y de Obras, Desarrollo Industrial y Seguridad Ciudadana al Concejal señor don Álvaro Aranda Nieto, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, y resolución de los asuntos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4329

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2056 cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Economía, Empleo, Patrimonio y Central de Compras al Concejal señor don Eloy Rodrigo Tarno Blanco, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, y resolución de los asuntos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4330

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2054 cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Conservación y Mantenimiento Urbano, y Deportes al Concejal señor don José Manuel Arancón García, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2053 cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Tercera Edad, Integración, Familia, Infancia, Igualdad, Bienestar Social y Juventud al Concejal señor don Rafael Navarro Iribarnegaray, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4334

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2052 cuyo tenor literal es el siguiente: «Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Setefilla, El Veredón, Oficios, Aguas, Limpieza Viaria, Gestión de RSU, Cementerio, Sanidad y Bienestar Animal al Concejal señor don Federico Cuevas Cuevas, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4335

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 15 de junio de 2019, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2019/2055 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de Alcaldía.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 26 de mayo de 2019, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45, 51, 120, y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, decreto:

Primero.—Delegar las Áreas de Priorato, Comercio, Europa y Turismo a la Concejal señora doña Marisol Díaz Funes, incluyendo la citada delegación la gestión, dirección, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF.

Tercero.—El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori, de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del ROF.

Cuarto.—Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Quinto.—Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.

El Alcalde. Fdo. Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 15 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

34W-4345

MARCHENA

Por la señora Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado con la fecha arriba indicada, el siguiente:

DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDES Y DELEGACIONES EN CONCEJALÍAS RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL, TENENCIAS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES.

Con fecha 15 de junio de 2019 se constituyó la Corporación Municipal surgida de las Elecciones Locales celebradas el día 26 de mayo.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Según el precepto citado el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a aquélla.

En base a lo expuesto y las necesidades de estructurar el Gobierno Local, dotándole de medios más eficaces para la gestión de los asuntos municipales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL y artículos 43 a 45 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primera. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Marchena:

- Primer Teniente de Alcalde: Don Manuel Cristóbal Suárez Arispón.
- Segunda Teniente de Alcalde: Don María Teresa Jiménez Rodríguez.
- Tercer Teniente de Alcalde: Don José María López Estepa.
- Cuarta Teniente de Alcalde: Doña María Mercedes Abadía Bejarano.
- Quinto Teniente de Alcalde: Don Victor Manuel Montes Martín.

Segunda. La Alcaldía ejercerá todas aquellas facultades y competencias no delegadas atribuidas en el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales, entre ellas en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Memoria Histórica.

Tercera. Efectuar las siguientes delegaciones en los Concejales y en las materias que se relacionan:

- Delegar en don Manuel Cristóbal Suárez Arispón la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Servicios, Seguridad Ciudadana y Fiestas Mayores.
- Delegar en doña María Teresa Jiménez Rodríguez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a
 excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Hacienda y
 Desarrollo Económico, Medios de Comunicación y Turismo.
- Delegar en don José María López Estepa la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Deporte.
- Delegar en doña María Mercedes Abadía Bejarano la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a
 excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Asuntos Sociales
 e Japaldad
- Delegar en don Víctor Manuel Montes Martín la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Juventud, Cultura y Nuevas Tecnologías.

- Delegar en don Joaquín Sánchez Baco la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Recursos Humanos.
- Delegar en doña Ana del Pino Núñez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Patrimonio, Asociaciones y Colectivos.
- Delegar en doña María Zaida Roldán Vega la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Educación.
- Delegar en don Rafael López Ordóñez la dirección y gestión de los servicios, expedientes y actuaciones, a excepción de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en materia de Movilidad, Integración, Eliminación de Barreras y Salud.

Cuarta. Las Delegaciones efectuadas en las disposiciones anteriores se regirán por las siguientes normas:

- a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente y avocarlas de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- b) En caso de duda sobre la Delegación a la que corresponden determinadas competencias en una materia, se resolverá por la Alcaldía en los términos que se considere procedente.
- c) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean por delegación.
- d) Las delegaciones requerirán para su eficacia la expresa aceptación por parte de los correspondientes Concejales Delegados, entendiéndose la aceptación tácita de los mismos si en el término de tres días hábiles desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución no se hace manifestación expresa de no aceptación de la delegación conferida.

Quinta. Las delegaciones conferidas en la disposición anterior surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

Sexta. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla las Delegaciones conferidas, notificándolas a los interesados para su expresa aceptación.

Séptima. Dar traslado del presente Decreto a la Unidad de Recursos Humanos para su comunicación y difusión a los distintos servicios y dependencias municipales, dando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que traslado a usted para su conocimiento y efectos oportunos.

En Marchena a 15 de junio de 2019.—La Secretaría, María del Carmen Simón Nicolás.

15W-4387

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado en el Excmo. Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2019, de aprobación inicial del expediente de modificación de la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios deportivos organizados y desarrollados por el Ayuntamiento de Morón y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto de la modificación aprobada:

- En el artículo 4 sustituir «domiciliación bancaria» por «transferencia bancaria» en escuelas infantiles y en escuelas de adulto. Añadir a campaña de natación «o transferencia bancaria.» Sustituir «plataforma telemática» por «transferencia bancaria» en senderismo. Añadir el siguiente párrafo en senderismo:
 - «En caso de suspensión de una salida por motivos ajenos al usuario o por enfermedad (justificada por parte médico), estando ya pagada por el usuario/a, se podrá solicitar por escrito un cambio de ese pago a otra salida del mismo precio (hasta 72 horas posteriores a la salida donde estaba inscrito/a), siempre que haya plazas disponibles.
 - En el mismo caso, pero no pudiendo o queriendo asistir a otra salida en sustitución a la anulada, procederá solicitar por escrito (hasta 72 horas posteriores a la salida donde estaba inscrito/a) dicha devolución con el procedimiento reglamentario.»
- En el artículo 5 sustituir en el apartado 2.3 «parte proporcional, según duración, de tarifas de otras escuelas» por «30,00 € temporada (meses de junio a agosto).»
 - En el apartado 4.1. sustituir «7 €/mes» por «63 €/temporada.»
 - En el punto 6 suprimir «6.2. Media Maratón «La Cal y El Olivo», inscripción fuera de plazo: 15,00 €» y renumerar el apartado 6.3 a 6.2.
 - En el apartado 7.3 sustituir «seguro obligatorio» por «seguro de accidente, por lo que abonarán 1 € menos en la tarifa correspondiente, previa justificación de estar federado.»
- Suprimir el capítulo VI. Fijación y renumerar los siguientes capítulos.
- Incluirlo en normas de gestión con nuevo contenido. Artículo 6. Inscripción
 - 1. La inscripción en las Escuelas Deportivas Municipales se harán desde el 1 al 30 de septiembre de cada año. Estas incluirán las bonificaciones directas que hay, así como las bonificaciones por motivos sociales.
 - 2. Habrá una inscripción para Éscuelas Infantiles y otra para Escuela y Talleres de adultos y 3ª edad, así como las específicas para Campaña de Natación y la correspondiente a Senderismo.
- En el artículo 7 punto 2, sustituir «domiciliación bancaria» por «transferencia bancaria.»
 - En el punto 4 sustituir toda su redacción por «4. El abono del precio público correspondiente se efectuará como se detalla a continuación:
 - Escuelas infantiles: Un solo pago del 1 al 30 de noviembre.
 - Escuelas de adultos y 3.ª edad: Dos pagos, el primero del 1 al 30 de noviembre y el segundo del 1 al 28 de febrero.
 - Senderismo: previamente a las salidas concertadas, tal y como especifica el díptico informativo anual.
 - Campaña de natación: En el día señalado para inscripciones en la cartelería y díptico anual.»

Añadir un nuevo punto «5. En los casos en los que la incorporación de un alumno/a a las Escuelas, Talleres o Programas del Ayuntamiento se produzca a partir de los dos meses desde que dieron comienzo los mismos, la obligación al pago de los precios establecidos en esta Ordenanza se realizará de forma proporcional al tiempo restante hasta la finalización de los mismos.»

En el artículo 8 añadir en su denominación «../..por baja obligatoria o voluntaria.»

Añadir en la letra a) del punto 2 «Pudiéndose compensar a los usuarios de cursillos por aquellas sesiones que no puedan disfrutar por inasistencia de los monitores o por cualquier otra causa no imputable a la persona usuaria, con otras sesiones en otro lugar o en otras fechas disponibles, si fuera posible organizativamente.»

Sustituir la letra d) del punto 2 «En cualquier momento, cuando al usuario obligado al pago se le presente de forma sobrevenida una circunstancia excepcional de tipo médico, que tendrá que ser justificada mediante informe médico que indique la imposibilidad de continuar el tiempo restante en el curso o actividad deportiva, en el plazo de 15 días desde que se inicie la no asistencia al mismo.»

El resto de apartados del artículo quedarán como sigue:

- «3. En las actividades que proceda devolución conforme a lo regulado en el apartado 2 del presente artículo, se restará el 20% de la devolución por gastos ocasionados a la organización.
- 4. En todas y cada una de las circunstancias anteriores será obligatoria la solicitud de renuncia y baja formal por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento para que éstas puedan ser consideradas.»
- En el artículo 9 modificar su denominación «Artículo 9. Bajas obligatorias y suspensiones provisionales, sin derecho a devolución del precio público.»
 - En el apartado 4 sustituir «PMD» por «Ayuntamiento.»
 - Suprimir apartado 5.
- En el artículo 10 añadir como primer párrafo: «Las presentes bonificaciones se aplicarán conforme a las circunstancias personales, familiares y económicas que reúna y acredite el obligado al pago en el momento del devengo del precio público, es decir, cuando se produzca la inscripción o matriculación en la actividad, no aplicándose en ningún otro momento durante el desarrollo de las actividades, aunque se produzca algún cambio en las referidas circunstancias.» Suprimir en la letra B) «no lo ponía antes.»
- Suprimir artículo 11 y renumerar los siguientes.

Disposición final.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 18 de junio de 2019.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

15W-4391

PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta localidad.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía número 384/2019, de fecha 17 de junio de 2019, y considerando que en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio de 2017, prorrogado al día de la fecha, se recogen retribuciones con dedicación exclusiva para los miembros de la corporación, disponiendo de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto para los miembros de las Corporaciones locales para la percepción de retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en el artículo 75, número 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía, en los artículos 21.1, letras a), f) y s), de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confieren los citados preceptos, viene en disponer:

Proceder, con efectos de 15 de junio de 2019, a la designación de los miembros de la Corporación que percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos con dedicación exclusiva, tal como establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal en vigor:

- Asignar las retribuciones del primer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, al Sr. Alcalde-Presidente don Rafael Cobano Navarrete cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo I.
- Asignar las retribuciones del segundo miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, a la Concejala doña Lorena Portillo Portillo cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo II.
- Asignar las retribuciones del tercer miembro de la Corporación con dedicación exclusiva establecido en el presupuesto municipal, al Concejal don Antonio Peralta Fuentes cuyos datos de carácter personal se indican en el anexo III.

Ordenar los trámites necesarios para proceder al alta en el Régimen general de la Seguridad Social de la citadas personas, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

Tercero. La percepción de las anteriores retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, tal como dispone el artículo 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cuarto. Dar cuenta de lo resuelto a los interesados y a los Departamentos de Intervención y Personal a los efectos oportunos.

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y fijarse en el tablón electrónico de edictos de la Corporación que se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paradas (https://sede.paradas.es/).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paradas a 18 de junio de 2019.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Delegación de funciones de Alcaldía (expte. 13/19.-Var.)

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien dictar la siguiente resolución:

Primero: Delegar en el Concejal de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, don Álvaro García Gutiérrez, la competencia para asistir, como representante del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a la firma en la Secretaría de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla del «Convenio para regular la integración en la Red Tarsis de la Diputación de Sevilla de los Ayuntamientos de la Provincia de menos de 20.000 habitantes y de las Entidades Locales Autónomas», que tendrá lugar el martes 4 de junio de 2019, a las 11:00 horas

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución al Concejal de Gobierno Abierto, Urbanismo y Medio Ambiente, don Álvaro García Gutiérrez, en quien se ha efectuado la delegación y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, para su conocimiento.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Doy fe. La Vicesecretaria, Carmen Sánchez-Agesta Aguilera.

En Sanlúcar La Mayor a 4 de junio de 2019.—El Alcalde Presidente en funciones, Raúl Castilla Gutiérrez.

36W-4143

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2019/03983, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Alcaldía Presidencia, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante el sistema de acceso de movilidad y a través del procedimiento de selección de concurso de meritos, una plaza de personal funcionario «Policía Local», del grupo C, contemplada en la oferta de empleo público 2019; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 110 de 8 de mayo de 2.019.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
Caballu Martínez Antonio Ángel	***2684**
Ferrari Roca Jesús	***9778**
García Membrive Antonio Manuel	***5742**
González Montesinos Santiago	***3520**
Gutiérrez Sánchez Manuel José	***2358**
Martínez Alonso Juan José	***8296**
Noguera Martín Jesús Salvador	***8069**
Rodríguez Romero David	***2651**

B) Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa exclusión
Ferrer Nieto Juan	***3567**	No justifica la situación de servicio activo
Gómez del Valle José	***6002**	No justifica el punto 3.1.b) de las bases (faltar más de 10 años para el pase a la segunda actividad)
González Román José Antonio	***1959**	Defecto de solicitud No justifica los requisitos establecidos en la base 3 de la convocatoria
López Bernabe Manuel	***5610**	No justifica el punto 3.1.b) de las bases (faltar más de 10 años para el pase a la segunda actividad) No presenta declaración responsable de no haber participado en otra convocatoria en los últimos 5 años
López Bernabe Emilio	***5610**	No justifica la situación de servicio activo No justifica el punto 3.1.b) de las bases (faltar más de 10 años para el pase a la segunda actividad) No presenta declaración responsable de no haber participado en otra convocatoria en los últimos 5 años

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón municipal de anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, n.º 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de edictos municipal y a título informativo en la web municipal (www.utrera.org)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 14 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4322

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 7 de junio de 2019 se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía:

«Que con motivo de las vacaciones del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter accidental y durante los días 10, 11, 13 y 14 de junio de 2019, vengo en decretar:

Primero. Avocar las competencias conferidas por decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015 del Octavo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, don Víctor Sánchez Pérez.

Segundo. Asumir las competencias avocadas en el apartado primero del presente decreto en favor del Alcalde Presidente don José María Villalobos Ramos, durante los días 10, 11, 13 y 14 de junio de 2019.

Tercero. Dar traslado de la presente resolución para su conocimiento a los interesados, a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, así como su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Utrera a 7 de junio de 2019.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-4159

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) ha formulado la modificación del estudio de detalle de la avenida «Tartessos, 29».

Dicha modificación ha sido aprobada definitivamente por esta corporación en sesión plenaria celebrada el día 26 de julio de 2018, y constando el mismo inscrito en el libro de registro municipal de planeamiento con núm. 1/2019.

En Valencina de la Concepción a 5 de junio de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-4142

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla. Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es